



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 178-CJ-ADFP-SD 2015

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución N° 005-JD/ADFP-SD-2015 de fecha 01.09.2015, que en su parte Resolutiva determina SUSPENDER la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club cumplido con acreditar el abono de sus obligaciones económicas; La Resolución N° 006-JD/ADFP-SD-2015, de fecha 08.09.2015, que en su parte Resolutiva determina RATIFICAR LA SUSPENSION de la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club cumplido con acreditar el abono de sus obligaciones económicas

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2015, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución N° 005-JD/ADFP-SD-2015, que en su parte Resolutiva determina SUSPENDER la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club cumplido con acreditar el abono de sus obligaciones económicas establecida en las Bases del Campeonato del presente año.

TERCERO: Que, como consecuencia de dicha suspensión, se acuerda no autorizar la programación del partido correspondiente a la Cuarta fecha de la Segunda Rueda entre los clubes Deportivo Coopsol S.A. y el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón en aplicación del inciso e) del artículo 4° del anexo 01 de las Bases del presente Campeonato 2015; Y en aplicación del artículo 77° de la Bases del presente Campeonato, se declara perdedor por W.O al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, en el partido correspondiente a la Cuarta Fecha de la Segunda Rueda del Campeonato 2015, que debió jugar contra el club Deportivo Coopsol S.A.

CUARTO: Que, mediante Resolución N° 006-JD/ADFP-SD-2015, de fecha 08.09.2015, en su parte Resolutiva determina RATIFICAR LA SUSPENSION de la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club cumplido con acreditar el abono de sus obligaciones económicas establecida en las Bases del Campeonato del presente año.

QUINTO: Que, como consecuencia de dicha ratificación, se acuerda no autorizar la programación del partido correspondiente a la Quinta fecha de la Segunda Rueda entre los clubes Carlos A. Mannucci y el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón en aplicación del inciso e) del artículo 4° del anexo 01 de las Bases del presente Campeonato 2015; y en aplicación del artículo 77° de la Bases del presente Campeonato, se declara perdedor por W.O al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, en el



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

partido correspondiente a la Quinta fecha de la Segunda Rueda del Campeonato 2015, que debió jugar contra el club Carlos A. Mannucci

SEXTO: En este orden de cosas, en atención al artículo 79° de las Bases del presente Campeonato que señala: *"si un club... estuviese impedido de ser programado en dos (2) fechas consecutivas o alternadas del Campeonato... pierde automáticamente la categoría"*, conforme a las consideraciones expuestas, es pertinente declarar la pérdida de la categoría del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, así como declarar el Walk Over (W.O) en los partidos restantes con el marcador de tres (3) a cero (0) y asignándose los puntos al club adversario.

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:

RESUELVE:

DECLARAR la pérdida de la categoría del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, y como consecuencia de ello la declaración de Walk Over en los siguientes partidos del Campeonato 2015, que son los que se detallan:

- Se le declara ganador al Club Sport Boys Association del encuentro válido por la Décimo séptima fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Sport Boys Association
- Se le declara ganador al Club Deportivo Los Caimanes del encuentro válido por la Décimo Octava fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Deportivo Los Caimanes.
- Se le declara ganador al Club Sport Victoria del encuentro válido por la Décimo Novena fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Sport Victoria.
- Se le declara ganador al Club Atlético Minero del encuentro válido por la Vigésima fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Sport Atlético Minero.
- Se le declara ganador al Club Unión Huaral del encuentro válido por la Vigésimo Primera fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Unión Huaral.
- Se le declara ganador al Club Atlético Torino del encuentro válido por la Vigésimo Segunda fecha del Campeonato 2015, adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0); contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Atlético Torino

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Omar Figueroa Camacho.

Calle Rivadavia N° 132 Pueblo Libre
Teléfonos: 637-8017 / 637-8018 Fax: 638-4273

